



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un a

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: INDUSTRIAS DEL CAUCHO Y SUS REGENERADOS, S.A.

RESIDENCIA: ELCHE (Alicante)

Apartado, 49

ENUNCIADO: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE PISOS CON TACON INCORPORADO PARA CALZADO DE SEÑORA"

INVENTOR: D. José Pujalte Galatayud, de nacionalidad española.-

Prioridad: Patente n.º del

gc.-



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

En la actualidad, cierto tipo de pisos para calza
do de señoras, se viene fabricando de una manera poco menos
que artesana, a base de recortar a la medida necesaria una
plantilla que posteriormente se pega por medios convenciona
les a un tacón inyectado aparte.

5

Este sistema, como es facil colegir, tiene los in
convenientes de precisar una mayor mano de obra, y de ofre
cer una mala terminación, tanto en cuanto a resistencia me
cánica del conjunto se refiere, como en lo que respecta a -
su apariencia estética.

10

La invención a la que se concreta la Patente, cu
ya concesión se requiere, trata como su enunciado indica de
un nuevo procedimiento por el que es posible fabricar el pi
so, con su tacón incorporado, en una sola pieza, y sin nece
sidad de operaciones previas.

15

Dicho sistema de fabricación, que esencialmente -
consiste en inyectar la planta, el enfranque y el tacón en
una sola pieza, puede sin embargo presentar una variante --
que vendrá determinada por el hecho de que quiera obtenerse
el tacón en un color y la plantilla en otro.

20

En este caso se fabricará primeramente el tacón,
en el color que se desee, inyectando luego, directamente -
sobre él, la plantilla en otro color.

25

Se desprende de cuanto hemos expuesto que este -
nuevo procedimiento aporta al ramo industrial a que perte
nece una serie de ventajas que redundan notablemente en la
mejor calidad de los productos acabados, y en una mayor eco
nomía de sus costos de fabricación.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1.- PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE PISOS
CON TACON INCORPORADO PARA CALZADO DE SEÑORAS, que llevándo
se a cabo a partir de materiales plásticos, se caracteriza
esencialmente por consistir en inyectar la plantilla y el
tacón en una sola pieza, si se quiere obtener todo en un co
lor, ó en fabricar primeramente el tacón e inyectar después
directamente sobre él la plantilla en otro color, si se de
sea que tengan éste distinto.

5

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre -
el que ha de recaer la Patente de Invención que se solici--
ta: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE PISOS CON TACON
INCORPORADO PARA CALZADO DE SEÑORA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria que consta de cinco páginas mecanografia--
das.

Madrid, 28 de noviembre de 1.967

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30